

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0218, VERBAL – DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO de JANETH GOMEZ LEON contra LUIS FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar y atendiendo a lo que demuestra el micrositio del Juzgado en la página de web de la Rama Judicial y en específico en las entradas al Despacho para decisión correspondientes al mes de octubre de 2.020, téngase en cuenta que por Secretaría no se hizo ingreso alguno el día 8 de dicha mensualidad.
2. Conforme a la información que ofrecen las señoras Secretaria y Citadora adscritas al Juzgado, téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor LUIS FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, y por no contestada la acción, por no propuestas excepciones de mérito de su parte.
3. Se convoca a los señores JANETH GOMEZ LEON y LUIS FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios por el Despacho y por los abogados reconocidos, así como los testimonios y demás medios probatorios a que hubiere lugar.

Para realizar la audiencia inicial se señala la hora de las **10:00 a.m. del día miércoles 25 de noviembre de 2.020.**

4. Para realizar la audiencia, se realizan las siguientes precisiones y ordenes:
 - La diligencia se realizará de manera virtual.
 - La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación Teams. En consecuencia, la señora Citadora del Despacho, deberá desde dicha aplicación, crear un grupo con los apoderados e interesados reconocidos en el diligenciamiento y organizar la reunión respectiva. Por supuesto, deberá convocar la Citadora al Juzgador en idéntica forma.
 - En caso de no obrar los correos electrónicos o datos necesarios de quienes pueden participar en la audiencia, la mencionada Citadora deberá acopiarlos.
 - Por Secretaría cítese a las partes y a los testigos que van a relacionarse por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico).
 - Es de cargo de las partes citar a las personas que van a servirles de testigos y proveer de cada uno de ellos sus correos electrónicos para proceder a su debida convocatoria e integración a la diligencia.

5. De conformidad con el artículo 372, numeral 11°, Parágrafo, del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

- De la parte actora:

Documentales: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: Se dispone la recepción del testimonio de los señores CONSUELO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, FANY GOMEZ LEON y HOLMAN FERNAN MORERA GOMEZ.

Interrogatorio al demandado: Sobre su procedencia se resolverá en desarrollo de la audiencia inicial.

- De la parte demandada:

No se decreta ningún medio probatorio dado el silencio de la parte demandada.

6. Se advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido y que las pruebas aquí decretadas se practicarán en dicha audiencia.

Notifíquese,

El Juez,

JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70eb26b84036cf97cad1ef6b947b72a08a64b4ff6e5333a0faab3dfef88b5f1a

Documento generado en 28/10/2020 07:34:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**